**MODIFICACION Y ADICION No: 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No: 021M DE 2020**

PROCESO No: SA20M-084

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.

OBJETO: SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR INICIAL: $15.810.300

ADICION 01 VALOR: $7.905.150 **TIEMPO :** TRECE (13) DÍAS

Entre los suscritos **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificada con la C.C. No: 60.387.064 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.011.918-9. con domicilio en esta ciudad, en su condición de Subgerente Administrativo, teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **NELSON CASTLLO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadania No. 14.701.707 expedida en Palmira, obrando como Representante Legal **PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A**. conforme a documento de certificado de cámara de comercio de fecha 16 de Diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición 01 a la aceptacion de oferta No. 021M de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió la aceptación de oferta No. 021M de 2020, cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**., por valor de $15.810.300 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 09 de Enero de 2020 con plazo hasta el 31 de enero de 2020. En consecuencia, se encuentra vigente hasta 16 de Noviembre de 2019, y ejecutado en el 50.00%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en las siguientes apreciaciones: A) Modificar a la aceptación de oferta de referencia con finalidad de ajustar el plazo de ejecución a lo dispuesto en el estudio previo y en la invitación pública. B) Se requiere adicionar en tiempo y valor a la aceptación de oferta con fundamento en la necesidad de la ampliación en valor y tiempo con el fin de no interrumpir el servicio y dar continuidad en la prestación del mismo. 4) Que de conformidad con el articulo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia. serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". 5) Que de conformidad con el articulo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "*El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so*

CINCUENTA PESOS ($7.905.150) M/CTE, y en tiempo de 13 días más hasta el 13 de Febrero de 2020, con las mismas condiciones de la aceptación de oferta inicial. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar LA CLAUSULA CUARTA NUMERAL DOS de la aceptación de oferta No. 021M de 2020 el plazo de ejecución así: será a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato hasta el 31 de enero de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor de la aceptación de oferta No.021M de 2020 en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($7.905.150), al valor inicialmente establecido de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($15.810.300) y contenido en la Cláusula Uno de la aceptación de oferta en mención , quedando el valor total de la aceptación de oferta en VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($23.715.450) M/CTE, y la adición en tiempo 13 días más hasta el 13 de febrero de 2020. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición de la aceptación de oferta No.021M de 2020 se imputará al Rubro Presupuestal No. 22120201 Concepto Alimentación, Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 20 de Enero de 2020. **CLAUSULA CUARTA.**AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula tercera de la aceptación de oferta No. 021M de 2020. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas de la aceptación de oferta No. 021M de 2020 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 31 ENE. 2020

EL CONTRATANTE,

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Subgerente Administrativa E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

NELSON CASTILLO LOPEZ
R/L Pasteurizadora La Mejor S.A

Revisó y aprobó: Mauricio Pinzon Batallas. Coordinador Actusalud GABYS
Proyectó: Natalia Enciso Rodriguez Abogado GABYS